



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 19
viernes, 26 de enero de 2024

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Almendralejo

- [00302] Aprobación de precios públicos correspondientes al primer semestre de 2024 para la celebración de varias representaciones teatrales

Ayuntamiento de Azuaga

- [00300] Delegación de funciones de la Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde

Ayuntamiento de Calamonte

- [00298] Publicación de puestos de trabajo desempeñados por personal eventual

Ayuntamiento de Casas de Don Pedro

- [00296] Corrección de error en edicto publicado el 15 de diciembre de 2023 sobre aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 06/2023
- [00297] Elevado a definitivo el acuerdo de aprobación del presupuesto municipal para el ejercicio 2024, sus bases de ejecución y plantilla de personal
- [00295] Elevado a definitivo el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro por el que se aprueba el expediente de modificación 1/2023 del anexo de inversiones del presupuesto de 2023

Ayuntamiento de Esparragalejo

- [00303] Aprobación definitiva de la modificación número 11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal de Esparragalejo

Ayuntamiento de Guareña

- [00299] Información pública del estudio de viabilidad relativo a la concesión del servicio de gestión del bar cafetería de la estación de autobuses de Guareña

Ayuntamiento de Llerena

- [00316] Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2024

Ayuntamiento de Magacela

- [00310] Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2024
- [00309] Convocatoria para nombramiento de Juez de Paz sustituto

Ayuntamiento de Puebla de la Calzada

- [00313] Aprobación definitiva de derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos
- [00312] Aprobación definitiva de derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por tramitación de documentos a través de la oficina integrada de recepción y registro ventanilla única
- [00315] Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de cementerio municipal
- [00317] Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de alcantarillado
- [00314] Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de piscina e instalaciones deportivas y otros servicios análogos

Ayuntamiento de San Pedro de Mérida

- [00308] Convocatoria para nombramiento de Juez de Paz sustituto

Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

- [00311] Aprobación de las bases de convocatoria para la contratación de un Profesor/a de Clarinete por sustitución del trabajador titular

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Almendralejo
Almendralejo (Badajoz)

Anuncio 302/2024

Aprobación de precios públicos correspondientes al primer semestre de 2024 para la celebración de varias representaciones teatrales

APROBACIÓN DE LOS PRECIOS PÚBLICOS CORRESPONDIENTES AL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2024 PARA LA CELEBRACIÓN DE VARIAS REPRESENTACIONES DE TEATROS DE LA RED DE TEATRO DE EXTREMADURA EN EL TEATRO CAROLINA CORONADO DE ALMENDRALEJO

Para general conocimiento se hace público que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 17 de enero de 2024, acordó la aprobación de los precios públicos de entradas para las representaciones de la Red de Teatro de Extremadura correspondientes al primer semestre del año 2024, que serán de 6,00 euros en venta anticipada y 8,00 euros en taquilla el día del espectáculo, a excepción de las obras tituladas "Don Ramón María del Valle-Inclán", "El Regalo de Zeus" y "Kiko Veneno en concierto" que se serán de 8,00 euros anticipada y 10,00 euros en taquilla el día del espectáculo.

Las representaciones correspondientes al primer semestre del año 2024, que se celebrarán en el Teatro Carolina Coronado de Almendralejo, serán las siguientes:

Compañía	Obra
Bravo Teatro SL	Don Ramón María del Valle-Inclán
Pedro Luis López Bellot	Maquiavelo
La Mar Sonora Producciones SL	Kiko Veneno en concierto
Pablo Huetos Rodríguez	Orlando de Virginia Woolf
José Manuel Guerrero Coronado	Mirándonos, canciones de ida y vuelta
La Estampa Teatro SLU	El regalo de Zeus
César Bartolomé Arias Barrientos	Los Tres Mosqueteros

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, se podrá interponer directamente por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres.

Almendralejo, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, José María Ramírez Morán.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Azuaga
Azuaga (Badajoz)
Anuncio 300/2024

Delegación de funciones de la Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.3 de la Ley de Bases de Régimen Local y 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, mediante resolución número 2024/34, de fecha 23 de enero, he dispuesto delegar las funciones de Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde, don Carlos Hidalgo Pulgarín, para el ejercicio de la totalidad de las atribuciones que por Ley correspondan a esta Alcaldía, desde el día 24 al 26 de enero del presente año, ambos inclusive, al tener que ausentarme en dichas fechas de la localidad.

En Azuaga, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, María Natividad Fuentes del Puerto.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

**Ayuntamiento de Calamonte
Calamonte (Badajoz)**

Anuncio 298/2024

Publicación de puestos de trabajo desempeñados por personal eventual

PUBLICACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DESEMPEÑADOS POR PERSONAL EVENTUAL

En cumplimiento de lo preceptuado en el apartado 5 del artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se hace público que transcurrido el segundo semestre del ejercicio 2023, el número de puestos de trabajo de esta entidad desempeñados por personal eventual es, uno.

Lo que se hace público a los efectos legales oportunos.

En Calamonte, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Dolores María Enrique Jiménez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

**Ayuntamiento de Casas de Don Pedro
Casas de Don Pedro (Badajoz)**

Anuncio 296/2024

Corrección de error en edicto publicado el 15 de diciembre de 2023 sobre aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 06/2023

Corrección de error en edicto publicado el 15 de diciembre de 2023, sobre aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 06/2023 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 238 de 15 de diciembre de 2023, el anuncio 6828/2023 de aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 06/2023, en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, y apreciado error material, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su rectificación, de manera que:

- Donde dice:

"SUPLEMENTO EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales (€)	Modificaciones previas (€)	Suplemento de crédito / Crédito extraordinario (€)	Créditos finales (€)
Progr.	Económica					
165	22100	Alumbrado público	50.000,00	0,00	35.000,00	85.000,00
1532	22104	Vestuario servicio de obras	0,00	0,00	3.000,00	3.000,00
323	21200	Reparación de centros docentes	1.500,00	0,00	4.414,89	5.914,89
338	22699	Festejos	50.000,00	61.754,50	20.000,00	131.754,50
920	22100	Energía eléctrica	28.000,00	13.167,91	35.000,00	76.167,91
920	22706	Estudios y trabajos técnicos	10.000,00	8.493,30	40.000,00	58.493,30
932	22708	Servicio recaudación OAR	40.000,00	0,00	160.000,00	200.000,00

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales (€)	Modificaciones previas (€)	Suplemento de crédito / Crédito extraordinario (€)	Créditos finales (€)
Progr.	Económica					
1621	46700	PROMEDIO	18.000,00	0,00	8.000,00	26.000,00
231	47900	A COEXATE por gestión centro residencial	130.576,06	0,00	50.000,00	180.576,06
334	48101	Subvención a Agrupación Musical Coro Rociero Aires de Soleá	0,00	0,00	500,00	500,00
341	48703	Subvención a Sdad de Cazadores La Tórtola	0,00	0,00	300,00	300,00
132	62302	Ampliación sistema cámaras seguridad	0,00	0,00	15.000,00	15.000,00
232	63201	Acondicionamiento Hogar Pensionista (obra AEPSA 2023)	0,00	0,00	26.000,00	26.000,00
459	60900	Ampliación playa "Los calicantos"	30.000,00	90.000,00	56.000,00	176.000,00
Total:			358.076,06	173.415,71	453.214,89	

Esta modificación se financia con cargo a la anulación o bajas de créditos existentes en la aplicación que había sido consignada para ejecutar el "vial de acceso a la zona deportiva", que tras el acuerdo plenario de 18 de septiembre de 2023 de no ejecutarse, considerando los créditos utilizados con cargo a la bolsa de vinculación 1-6, queda resuelto en los siguientes términos:

BAJAS O ANULACIONES EN CONCEPTO DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales (€)	Modificaciones previas (€)	Utilizados con cargo a la bolsa de vinculación (€)	Bajas o anulaciones (€)	Créditos finales (€)
Progr.	Económica						
1532	60900	Vial de acceso a zona deportiva	0,00	+ 520.000,00	- 66.785,11	453.214,89	0,00
Total:			0,00	+ 520.000,00	- 66.785,11	453.214,89	0,00

Asimismo, a los efectos oportunos y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el resumen por capítulos del presupuesto una vez aprobada definitivamente la presente modificación es el siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS					
Capítulos	Denominación	Inicial (€)	Modificaciones anteriores (€)	Modificación (€)	Modificado (€)
1	Impuestos directos	869.000,00	0,00	0,00	869.000,00
2	Impuestos indirectos	298.235,59	198.652,82	0,00	496.888,41
3	Tasas y otros ingresos	170.500,00	0,00	0,00	170.500,00
4	Transferencias corrientes	740.204,64	0,00	0,00	740.204,64
5	Ingresos patrimoniales	41.700,00	0,00	0,00	41.700,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	65.300,50	17.522,00	0,00	82.822,50
8	Activos financieros	2.000,00	4.651.400,60	0,00	4.653.400,60
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
Total ingresos:		2.186.940,73	4.867.575,42	0,00	7.054.516,15

PRESUPUESTO DE GASTOS					
Capítulos	Denominación	Inicial (€)	Modificaciones anteriores (€)	Modificación (€)	Modificado (€)
1	Gastos de personal	1.177.934,57	57.050,89	0,00	1.234.985,46
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	462.277,62	74.444,30	297.414,89	834.136,81
3	Gastos financieros	2.000,00	0,00	0,00	2.000,00
4	Transferencias corrientes	262.028,54	28.139,13	59.376,06	349.543,73
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Inversiones reales	232.700,00	4.707.941,10	-356.214,89	4.584.426,21
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	2.000,00	0,00	0,00	2.000,00
9	Pasivos financieros	48.000,00	0,00	0,00	48.000,00
Total gastos:		2.186.940,73	4.867.575,42		7.055.092,21

"

- Debe decir:

"SUPLEMENTO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales (€)	Modificaciones previas (€)	Suplemento de crédito / Crédito extraordinario (€)	Créditos finales (€)
Progr.	Económica					
165	22100	Alumbrado público	50.000,00	0,00	35.000,00	85.000,00
1532	22104	Vestuario servicio de obras	0,00	0,00	3.000,00	3.000,00
323	21200	Reparación de centros docentes	1.500,00	0,00	4.414,89	5.914,89
338	22699	Festejos	50.000,00	61.754,50	20.000,00	131.754,50
920	22100	Energía eléctrica	28.000,00	13.167,91	35.000,00	76.167,91
920	22706	Estudios y trabajos técnicos	10.000,00	8.493,30	40.000,00	58.493,30
932	22708	Servicio recaudación OAR	40.000,00	0,00	160.000,00	200.000,00
1621	46700	PROMEDIO	18.000,00	0,00	8.000,00	26.000,00
231	47900	A COEXATE por gestión centro residencial	130.576,06	0,00	50.000,00	180.576,06
334	48101	Subvención a Agrupación Musical Coro Rociero Aires de Soleá	0,00	0,00	500,00	500,00
341	48703	Subvención a Sdad de Cazadores La Tórtola	0,00	0,00	300,00	300,00
132	62302	Ampliación sistema cámaras seguridad	0,00	0,00	15.000,00	15.000,00
231	63201	Acondicionamiento Hogar Pensionista (obra AEPSA 2023)	0,00	0,00	26.000,00	26.000,00
459	60900	Ampliación playa "Los calicantos"	30.000,00	90.000,00	56.000,00	176.000,00
Total:			358.076,06	173.415,71	453.214,89	

Esta modificación se financia con cargo a la anulación o bajas de créditos existentes en la aplicación que había sido consignada para ejecutar el "vial de acceso a la zona deportiva", que tras el acuerdo plenario de 18 de septiembre de 2023 de no ejecutarse, considerando los créditos utilizados con cargo a la bolsa de vinculación 1-6, queda resuelto en los siguientes términos:

BAJAS O ANULACIONES EN CONCEPTO DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales (€)	Modificaciones previas (€)	Utilizados con cargo a la bolsa de vinculación (€)	Bajas o anulaciones (€)	Créditos finales (€)
Progr.	Económica						
1532	60900	Vial de acceso a zona deportiva	0,00	+ 520.000,00	- 66.785,11	453.214,89	0,00
Total:			0,00	+ 520.000,00	- 66.785,11	453.214,89	0,00

Asimismo, a los efectos oportunos y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el resumen por capítulos del presupuesto una vez aprobada definitivamente la presente modificación es el siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS					
Capítulos	Denominación	Inicial (€)	Modificaciones anteriores (€)	Modificación (€)	Modificado (€)
1	Impuestos directos	869.000,00	0,00	0,00	869.000,00
2	Impuestos indirectos	298.235,59	198.652,82	0,00	496.888,41
3	Tasas y otros ingresos	170.500,00	0,00	0,00	170.500,00
4	Transferencias corrientes	740.204,64	0,00	0,00	740.204,64
5	Ingresos patrimoniales	41.700,00	0,00	0,00	41.700,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	65.300,50	17.522,00	0,00	82.822,50
8	Activos financieros	2.000,00	4.651.400,60	0,00	4.653.400,60
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
Total ingresos:		2.186.940,73	4.867.575,42	0,00	7.054.516,15

PRESUPUESTO DE GASTOS					
Capítulos	Denominación	Inicial (€)	Modificaciones anteriores (€)	Modificación (€)	Modificado (€)
1	Gastos de personal	1.177.934,57	-8.391,11	0,00	1.169.543,46
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	462.277,62	97.444,30	297.414,89	857.136,81
3	Gastos financieros	2.000,00	0,00	0,00	2.000,00
4	Transferencias corrientes	262.028,54	70.581,13	58.800,00	391.409,67
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Inversiones reales	232.700,00	4.707.941,10	-356.214,89	4.584.426,21
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	2.000,00	0,00	0,00	2.000,00
9	Pasivos financieros	48.000,00	0,00	0,00	48.000,00
Total gastos:		2.186.940,73	4.867.575,42		7.054.516,15

Asimismo, tras las modificaciones de crédito aprobadas después de la referida corrección de errores (modificación de créditos número 07/2023, mediante suplemento de crédito para financiar gastos de inversión con cargo a operaciones de crédito mediante anticipo reintegrable del OAR (MC 07/2023/SC-02), publicada en BOPBA número 247, de 29/12/2023, y modificación de crédito 08/2023, por generación de créditos por mayores ingresos 02/2023 (MC 08/2023/GC-02) aprobada por resolución de Alcaldía de 29/12/2023), a los efectos oportunos y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el resumen por capítulos de los créditos finales del presupuesto municipal de 2023, es el siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS				
Capítulos	Denominación	Créditos iniciales (€)	Modificaciones (€)	Créditos finales (€)
1	Impuestos directos	869.000,00	0,00	869.000,00
2	Impuestos indirectos	298.235,59	198.652,82	496.888,41
3	Tasas y otros ingresos	170.500,00	0,00	170.500,00
4	Transferencias corrientes	740.204,64	57.440,00	797.644,64
5	Ingresos patrimoniales	41.700,00	0,00	41.700,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	8.337,51	8.337,51
7	Transferencias de capital	65.300,50	17.522,00	82.822,50
8	Activos financieros	2.000,00	4.651.400,60	4.653.400,60
9	Pasivos financieros	0,00	95.337,95	95.337,95
Total ingresos:		2.186.940,73	5.028.690,88	7.215.631,61

PRESUPUESTO DE GASTOS				
Capítulos	Denominación	Créditos iniciales (€)	Modificaciones (€)	Créditos finales (€)
1	Gastos de personal	1.177.934,57	-8.391,11	1.169.543,46
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	462.277,62	452.299,19	914.576,81
3	Gastos financieros	2.000,00	0,00	2.000,00
4	Transferencias corrientes	262.028,54	129.381,13	391.409,67
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00	0,00	0,00
6	Inversiones reales	232.700,00	4.455.401,67	4.688.101,67
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	2.000,00	0,00	2.000,00
9	Pasivos financieros	48.000,00	0,00	48.000,00
Total gastos:		2.186.940,73	5.028.690,88	7.215.631,61

En Casas de Don Pedro, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Inmaculada Francisca Vicente García de la Trenada.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Casas de Don Pedro
Casas de Don Pedro (Badajoz)

Anuncio 297/2024

Elevado a definitivo el acuerdo de aprobación del presupuesto municipal para el ejercicio 2024, sus bases de ejecución y plantilla de personal

APROBACIÓN DEFINITIVA

Elevado a definitivo el acuerdo de aprobación del presupuesto municipal para el ejercicio 2024.

Aprobado inicialmente el presupuesto municipal del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro correspondiente al ejercicio de 2024, en sesión plenaria el día 28 de diciembre de 2023, publicado el correspondiente anuncio en el BOPBA número 247, de 29 de diciembre de 2023, y habiendo sido sometido a información pública por plazo de 15 días, sin que durante el mismo se hayan producido reclamaciones, se eleva a definitivo, y comprensivo aquel del presupuesto, bases de ejecución y plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) Operaciones no financieras:	
A.1. Operaciones corrientes:	
Capítulo 1: Gastos de personal	1.142.131,00 euros
Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	448.642,00 euros
Capítulo 3: Gastos financieros	800,00 euros
Capítulo 4: Transferencias corrientes	373.040,00 euros
Capítulo 5: Fondo de contingencia e imprevistos	0,00 euros
A.2. Operaciones de capital:	
Capítulo 6: Inversiones reales	76.400,00 euros
Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00 euros
B) Operaciones financieras:	
Capítulo 8: Activos financieros	2.000,00 euros
Capítulo 9: Pasivos financieros	56.987,00 euros
Total gastos:	2.100.000,00 euros

ESTADO DE INGRESOS	
A) Operaciones no financieras:	
A.1. Operaciones corrientes:	
Capítulo 1: Impuestos directos	876.000,00 euros
Capítulo 2: Impuestos indirectos	24.100,00 euros
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	177.200,00 euros
Capítulo 4: Transferencias corrientes	826.000,00 euros
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	109.000,00 euros
A.2. Operaciones de capital:	
Capítulo 6: Enajenación de inversiones reales	0,00 euros
Capítulo 7: Transferencias de capital	85.700,00 euros
B) Operaciones financieras:	
Capítulo 8: Activos financieros	2.000,00 euros
Capítulo 9: Pasivos financieros	0,00 euros
Total ingresos:	2.100.000,00 euros

PLANTILLA DE PERSONAL

1. Personal funcionario:				
1.1.- Funcionario de Administración Local de Habilitación Nacional:				
Puesto	Grupo	Número de plazas	Situación	Nivel
Secretaría-Intervención	A1	1	Interino	27
1.2.- Funcionarios de Administración General:				
Puesto	Grupo	Número de plazas	Situación	Nivel
Técnico de Gestión de la Administración	A2	1	Vacante	22
Auxiliar Administrativo	C2	3	Cubierta en propiedad	18
Auxiliar Administrativo	C2	1	Vacante	18
1.3.- Funcionarios de Administración Especial:				
Puesto	Grupo	Número de plazas	Situación	Nivel
Agente de la Policía Local	C1	1	Cubierta en propiedad	18
Agente de la Policía Local	C1	1	Vacante (OEP 2023)	18

Alguacil-Enterrador	E	1	Vacante	13
---------------------	---	---	---------	----

2. Personal laboral:

2.1.- Personal laboral fijo:

Puesto	Grupo	Número de plazas	Situación	Nivel
AEDL, apoyo contable y Directora Universidad Popular	A2	1	Cubierta (J/C)	22
Arquitecta Técnica	A2	1	Cubierta (J/C a partir de modificación de RPT)	22
Maquinista y Encargado de Obras y Servicios	E	1	Cubierta (J/C)	18
Maestra Directora del Centro de Educación Infantil (CEI)	A2	1	Cubierta (J/P: 25 h./sem.)	19
Técnica de Educación Infantil del CEI	B/C1	1	Cubierta (J/P: 25 h./sem.)	16

2.2. Personal laboral temporal:

Contrataciones subvencionadas con cargo a programas de empleo de la Junta de Extremadura (Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo), del Servicio de Empleo Público Estatal para contratación de peones agrícolas del programa de AEPSA y contrataciones con recursos ordinarios en virtud del programa de políticas locales de fomento del empleo para diversas contrataciones temporales.

Número de puestos	Personal laboral temporal
	Personal contratado con cargo al Programa de Colaboración Económico Municipal de Empleo 2024
3	Limpiadores/as de edificios públicos (SMI, J/P, 20 h./sem., 12 meses)
1	Limpiador/a de edificios públicos (SMI, J/C, 12 meses)
4	Auxiliares de Ayuda a Domicilio o acompañante de personas mayores (SMI, J/P, 20 h./sem., 12 meses)
	Contrataciones temporales Plan de Empleo Local (políticas locales de fomento del empleo)
1	Oficial de 2.ª Construcción (s/c, J/C, 12 meses)
1	Peón Albañil-Sepulturero (s/c, J/C, 12 meses)
4	Mantenedores de Edificios en verano (SMI, J/C, 3 meses)
3	Mantenedores de Edificios (SMI, J/C, 12 meses)
1	Barrendero (SMI, J/C, 12 meses)
1	Jardinero (SMI, J/C, 12 meses)
1	Monitor Sociocultural (SMI, J/C, 12 meses)
1	Monitor de Ocio y Tiempo Libre (SMI, J/C, 12 meses)
1	Auxiliar Administrativo-Contable (SMI, J/C, 10 meses)
1	Monitor Deportivo (SMI, J/P, 20 h./sem., 12 meses)
3	Monitores de Ocio y Tiempo Libre infantil y juvenil Escuela de Verano (SMI, J/P, 20 h./sem. 3,5 meses)
1	Maestro de Educación Infantil (SMI, J/P 25 h./sem, 3 meses)
3	Socorristas (SMI, J/C, 3,5 meses)
1	Profesor-Coordinador EMM y Director Banda (13,00 euros/hora, 22 h/sem., 11 meses)
1	Profesores de instrumentos EMM (13,00 euros/hora, 18 h/sem, 11 meses)
1	Profesores de instrumentos EMM (13,00 euros/hora, 16 h/sem, 11 meses)
1	Jardinero compromiso contratación Escuela Profesional (SMI, J/C, 2 meses 2024)
2	Limpiadores por circunstancias de la producción previsibles (SMI, J/C, máx. 30 días)
2	Mantenedores de Edificios por circunstancias de la producción previsibles (SMI, J/C, máx. 30 días)
	Personal PCEM Conciliación: Ludoteca y Diviértete:
3	1 Director y 2 Monitores de Ocio y Tiempo Libre Ludoteca Rural (SMI, J/P 20 h./sem., 6 meses)
	Personal AEPSA

Número de puestos	Personal laboral temporal
53	2 Oficiales 2.ª Construcción (s/c, J/C, 1 mes) y 51 Peones de Construcción (AEPISA) (s/c, J/C, 15 días)
94	Total personal laboral temporal

3. Personal eventual:

Ninguno.

4. Miembros de la Corporación con dedicación:

En cumplimiento del artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hacen públicos los miembros de la Corporación que desempeñan sus cargos con régimen de dedicación exclusiva o parcial, así como las retribuciones establecidas en el presupuesto municipal:

Denominación	Dedicación	Retribuciones anuales (€)
Primer Teniente de Alcaldía y Concejal delegado de Urbanismo, Infraestructuras y Equipamientos: Don Miguel Ángel del Palacio Alonso	50%	13.632,50
Concejala delegada de Asuntos Sociales, Contratación, Igualdad, Bienestar Social, Empleo, Régimen Interno y Personal: Doña Isabel Muñoz Almunia	50%	13.632,50

RESUMEN:

Categoría	Puestos de trabajo	Importe retribuciones básicas, complementarias y productividad (€)
Funcionarios	9	270.284,11
Personal laboral fijo	5	158.476,14
Personal laboral temporal	94	394.773,69
Personal laboral eventual	0	0,00
Total:	108	823.533,94

Cargos públicos con dedicación parcial:	2	27.265,00 euros
---	---	-----------------

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Casas de Don Pedro, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Inmaculada Francisca Vicente García de la Trenada.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Casas de Don Pedro
Casas de Don Pedro (Badajoz)
Anuncio 295/2024

Elevado a definitivo el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro por el que se aprueba el expediente de modificación 1/2023 del anexo de inversiones del presupuesto de 2023

APROBACIÓN DEFINITIVA

Elevado a definitivo el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro por el que se aprueba el expediente de modificación 1/2023 del anexo de inversiones del presupuesto de 2023.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación 1/2023 del anexo de inversiones del presupuesto de 2023, por acuerdo plenario de 28 de diciembre de 2023, publicado el correspondiente anuncio en el BOPBA número 247, de 29 de diciembre de 2023, y habiendo sido sometido a información pública por plazo de 15 días, sin que durante el mismo se hayan producido reclamaciones, se eleva a definitivo dicho acuerdo.

Por ello, se hace pública la referida modificación en la tabla anexa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Casas de Don Pedro, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Inmaculada Francisca Vicente García de la Trenada.

Pro.	Eco.	Descripción	Anualid.	Créditos iniciales (€)	Mod. de crédito	Mod. fin. con R.L.T. Afec- tado	Mod. fin. con R.L.T. Gene- ral	Tipo de financiación				Créditos totales consignados
								Propios	C.A.	Diputación	Estado	
132	62300	Maquinaria, Instalaciones Técnicas y Utillaje	2023	0,00	6.527,04	4.504,72	2.022,32	2.022,32	0,00	4.504,72	0,00	6.527,04
132	62301	Cámaras de Seguridad Desarrollo Pueblos Inteligentes	2023	0,00	60.336,32	40.000,00	20.336,32	20.336,32	40.000,00	0,00	0,00	60.336,32
132	62302	Ampliación Sistema Cámaras de Seguridad	2023	0,00	15.000,00	0,00	15.000,00	15.000,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00
1532	61900	Reparaciones de vías públicas	2023	20.000,00	11.074,59	0,00	0,00	31.074,59	0,00	0,00	0,00	31.074,59
1532	61901	Obras AEPSA 2022 (materiales, maquinaria y SyS)	2022/ 2023	60.000,00	24.030,35	59.030,35	0,00	77.225,23	6.805,12	0,00	0,00	84.030,35
1532	62300	Maquinaria, Instalaciones Técnicas y Utillaje	2023	50,00	1.663,75	0,00	1.663,75	2.011,02	0,00	0,00	0,00	2.011,02
1532	63300	Maquinaria, Instalaciones Técnicas y Utillaje. Reposición	2023	50,00	0,00	0,00	1.341,07	1.391,07	0,00	0,00	0,00	1.391,07
160	61901	Renovación Redes Abastecimiento y Saneamiento	2023	0,00	10.153,58	10.153,58	0,00	0,00	0,00	10.153,58	0,00	11.235,37
164	62202	Ampliación del Cementerio	2023	0,00	44.798,44	0,00	44.798,44	44.798,44	0,00	0,00	0,00	44.798,44
165	63300	Maquinaria, Instalaciones Técnicas y Utillaje	2023	0,00	5.812,51	4.650,01	1.162,50	1.162,50	0,00	4.650,01	0,00	5.812,51
171	62300	Maquinaria, Instalaciones Técnicas y Utillaje Parques y Jardines	2023	0,00	293,00	0,00	293,00	0,00	0,00	0,00	0,00	293,00

Pro.	Eco.	Descripción	Anualid.	Créditos iniciales (€)	Mod. de crédito	Mod. fin. con R.L.T. Afec- tado	Mod. fin. con R.L.T. Gene- ral	Tipo de financiación				Créditos totales consignados
								Propios	C.A.	Diputación	Estado	
231	63200	Ampliación Centro Residencial. Pirep Local. Fondos Next Gene	2023	0,00	1.000.854,57	0,00	206.739,22	206.739,22	0,00	0,00	759.115,35	1.000.854,57
231	63201	Acondicionamiento Hogar Pensionista (obra AEPSA 2023)	2023/ 2024	0,00	26.000,00	0,00	26.000,00	18.500	7.500,00	0,00	0,00	26.000,00
311	62200	Construcción de aseos públicos en zona deportiva	2023	0,00	71.655,11	35.640,91	36.014,20	36.014,20	0,00	35.640,91	0,00	71.655,11
323	62200	Pavimentación patio colegio con césped artificial	2023	0,00	33.000,00	0,00	33.000,00	33.000,00	0,00	0,00	0,00	33.000,00
3321	61901	Reposición de aire acondicionado	2023	0,00	2.976,60	0,00	2.976,60	2.976,60	0,00	0,00	0,00	2.976,60
333	62230	Construcción y equipamiento auditorio	2023	0,00	1.061.090,11	168.127,66	892.962,45	892.962,45	0,00	168.127,66	0,00	1.061.090,11
333	62700	Equipamiento y acondicionamiento nave multiusos	2023	48.000,00	48.000,00	0,00	48.000,00	48.000,00	0,00	0,00	0,00	48.000,00
342	60900	Piscina municipal	2023	0,00	850.000,00	0,00	850.000,00	850.000,00	0,00	0,00	0,00	850.000,00
342	62500	Equipamiento instalaciones deportivas	2023	10.000,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00
412	69200	Mejoras en fincas rústicas	2023	0,00	47.232,29	35.424,22	11.808,07	11.808,07	35.424,22	0,00	0,00	25.000,00
425	60900	Estación recarga eléctrica	2023	20.000,00	41.065,68	11.800,00	29.265,68	49.265,68	11.800,00	0,00	0,00	49.265,68
432	62700	Promoción Turística (Desarrollo de Pueblos Inteligentes)	2023	3.500,00	33.312,00	11.052,99	4.737,01	22.259,01	11.052,99	0,00	0,00	33.312,00
454	61900	Acondicionamiento caminos	2023	40.000,00	49.428,50	0,00	49.428,50	89.428,50	0,00	0,00	0,00	89.428,50
459	60900	Adecuación playa calicantos	2023	30.000,00	146.000,00	0,00	90.000,00	176.000,00	0,00	0,00	0,00	176.000,00
491	62600	Equipos para procesos de información	2023	1.000,00	3.052,74	0,00	3.052,74	4.052,74	0,00	0,00	0,00	4.052,74
920	61900	Adaptación infraestructura eléctrica dependencias municipales	2023	0,00	11.360,57	8.426,36	2.934,21	2.934,21	2.934,21	8.426,36	0,00	11.360,57
920	62500	Mobiliario	2023	50,00	2.000,00	0,00	2.000,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	2.050,00
920	63200	Ampliación Ayuntamiento y adecuación plaza de España	2023	0,00	700.000,00	0,00	700.000,00	700.000,00	0,00	0,00	0,00	700.000,00
				232.650,00	4.306.717,75	388.810,80	3.075.536,08	3.440.962,17	115.516,54	231.503,24	759.115,35	4.456.555,59

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Esparragalejo
Esparragalejo (Badajoz)
Anuncio 303/2024

Aprobación definitiva de la modificación número 11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal de Esparragalejo

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN NÚMERO 11 NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE ESPARRAGALEJO

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Esparragalejo, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2023, se aprobó definitivamente la modificación puntual número 11 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Esparragalejo, consistente en eliminar el fondo máximo edificable en la zona de manzanas de casas adosadas y el retranqueo obligatorio en la manzana catastral número 25367 a la calle José Llanos Collado, redactada por la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible dependiente de las Mancomunidades Integrales de Vegas Bajas y Lácaras-Los Baldíos y promovida por esta entidad local.

Habiéndose procedido con fecha 16 de enero de 2024 y con número BA/004/2024, al depósito de la citada modificación en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, dependiente de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda de la Junta de Extremadura, se hace público dicho acuerdo mediante la publicación de este anuncio en la Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.4.q y 57.7 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, artículo 69 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el se aprueba el Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases del Régimen Local, entrando en vigor al día siguiente de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que se aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pudiera interponerse por los ininteresados, cualquier otro recurso que estimaran más conveniente a su derecho.

Esparragalejo, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Fco. José Pajuelo Sánchez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Guareña
Guareña (Badajoz)
Anuncio 299/2024

Información pública del estudio de viabilidad relativo a la concesión del servicio de gestión del bar cafetería de la estación de autobuses de Guareña

Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de enero de 2024, se acordó someter a información pública el estudio de viabilidad relativo a la concesión del servicio de gestión del bar cafetería de la estación de autobuses de Guareña, redactado por la Intervención Municipal de este Ayuntamiento.

La exposición al público será por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 247.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://guarena.sedelectronica.es>).

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Guareña, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Manuel María Caro Franganillo.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

Ayuntamiento de Llerena

Llerena (Badajoz)

Anuncio 316/2024

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2024

En la Intervención de esta entidad y tal como disponen los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio del año 2024, junto con la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo, aprobados (inicialmente el presupuesto y la plantilla) por el Ayuntamiento-Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de enero del año en curso.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 de la precitada Ley reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en este artículo, podrán presentar reclamaciones contra el mencionado presupuesto y contra la plantilla con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento-Pleno.

En el caso de no presentarse reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente el presupuesto general para el ejercicio de 2024, así como la plantilla de personal, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario; en caso contrario el Pleno municipal dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Llerena, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Daniel Lara Rex.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

Ayuntamiento de Magacela

Magacela (Badajoz)

Anuncio 310/2024

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2024

PRESUPUESTO GENERAL. EJERCICIO DE 2024

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio de 2024, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución y plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

I. PRESUPUESTO PARA 2024

GASTOS:		
A. Por operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	251.762,97 €
2.	Gastos en bienes corrientes y de servicios	213.191,40 €
4.	Transferencias corrientes	25.095,63 €
B. Por operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	45.950,00 €
Suman los gastos:		536.000,00 €

INGRESOS:		
A. De operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	209.581,00 €
2.	Impuestos indirectos	11.200,00 €
3.	Tasas y otros ingresos	77.862,50 €
4.	Transferencias corrientes	182.683,00 €
5.	Ingresos patrimoniales	51.253,50 €
B. De operaciones de capital:		
6.	Enajenación de inversiones reales	300,00 €
7.	Transferencias de capital	3.720,00 €
Suman los ingresos:		536.600,00 €

II. PLANTILLA

Funcionarios:

- Con habilitación de carácter nacional. Secretaría-Intervención: Una plaza.
- Escala de Administración General. Subescala Administrativa: Dos plazas.
- Escala de Administración General. Subescala Auxiliar: Una plaza.
- Escala de Administración Especial. Subescala de Servicios Especiales: Una plaza.

Personal laboral fijo:

- Negativo.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Magacela, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Ángel Calderón Poves.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS****Ayuntamiento de Magacela****Magacela (Badajoz)****Anuncio 309/2024***Convocatoria para nombramiento de Juez de Paz sustituto*

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, se hace saber que por el Pleno de esta Corporación Municipal se ha de proponer al Tribunal Superior de Justicia de Extremadura el nombramiento de la persona que desempeñará el cargo de Juez de Paz sustituto.

Los interesados en este cargo tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud por escrito, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, acompañada de los siguientes documentos:

- 1.- Fotocopia compulsada del DNI.
- 2.- Certificado de antecedentes penales.
- 3.- Certificación médica de no padecer enfermedad que le incapacite para el ejercicio del cargo.
- 4.- Declaración jurada de no estar incurso en causa de incompatibilidad para el desempeño del cargo.
- 5.- Declaración jurada de su actual profesión.

Magacela, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Ángel Calderón Poves.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS****Ayuntamiento de Puebla de la Calzada****Puebla de la Calzada (Badajoz)****Anuncio 313/2024***Aprobación definitiva de derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos***APROBACIÓN DEFINITIVA**

El Pleno del Ayuntamiento de Puebla de la Calzada, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2023, acordó la aprobación provisional de la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres.

En Puebla de la Calzada, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Juan María Delfa Cupido.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Puebla de la Calzada
Puebla de la Calzada (Badajoz)
Anuncio 312/2024

Aprobación definitiva de derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por tramitación de documentos a través de la oficina integrada de recepción y registro ventanilla única

APROBACIÓN DEFINITIVA

El Pleno del Ayuntamiento de Puebla de la Calzada, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2023, acordó la aprobación provisional de la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por tramitación de documentos a través de la oficina integrada de recepción y registro ventanilla única.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por tramitación de documentos a través de la oficina integrada de recepción y registro ventanilla única, en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres.

Puebla de la Calzada, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Juan María Delfa Cupido.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Puebla de la Calzada
Puebla de la Calzada (Badajoz)
Anuncio 315/2024

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de cementerio municipal

APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Puebla de la Calzada sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de cementerio municipal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El texto definitivo de la Ordenanza fiscal es el siguiente:

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Ordenanza regula la tasa por la utilización del servicio de cementerio.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios del cementerio municipal, tales como: La asignación de los derechos funerarios sobre sepulturas, nichos, columbarios y panteones mediante la expedición de los correspondientes títulos funerarios; la inhumación de cadáveres, la exhumación de cadáveres y el traslado de cadáveres a panteones, nichos o sepulturas, la utilización de nichos, panteones y columbarios cinerarios, así como reparación y mantenimiento de los mismos; movimiento de lápidas; colocación de lápidas y placas; entrega de ánforas; conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos; la transmisión de licencias, autorización, y cualesquiera otros que se establezcan en la legislación funeraria aplicable, y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en la legislación funeraria aplicable o se autoricen a instancia de parte.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que soliciten la concesión de la autorización o la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida; en especial los solicitantes de la autorización o de la prestación del servicio funerario y, en su caso, los titulares de la autorización concedida o del derecho funerario.

Artículo 4.- Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5.- Exenciones subjetivas.

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

- a) Los enterramientos de los asilados procedentes de la beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costada por la familia de los fallecidos.
- b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad
- c) Las inhumaciones que ordene la autoridad judicial o administrativa.

Artículo 6.- Cuota tributaria.

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por la aplicación de la siguiente tarifa:

- a) Por concesión de cada nicho a 75 años, incluyendo inhumación de cadáver, restos o cenizas, y mantenimiento del mismo, ochocientos cincuenta euros (850,00 €).
- b) Por concesión de cada columbario a 50 años, incluyendo el depósito de cenizas, y mantenimiento del mismo, cuatrocientos euros (400,00 €).
- c) Por entrega de ánfora personalizada con escudo de Ayuntamiento para depósito de cenizas, cien euros (100,00 €).
- d) Por colocación de placa en columbario cinerario, treinta euros (30,00 €).
- e) Por concesión de mausoleos o panteones familiares a 75 años, doce mil euros (12.000,00 €).
- f) Por apertura de nichos usados, sesenta euros (60,00 €)*.
- g) Por cerramiento de nichos, o nichos de mausoleos o panteones, sesenta euros (60,00 €)*.

- h) Por colocación de nueva o distinta lápida, sesenta euros (60,00 €).
- i) Por servicio de colocación de urnas de cenizas en sábados, domingos y festivos a partir de las 48 horas del fallecimiento, y de forma adicional a los servicios de los apartados anteriores, ciento treinta euros (130,00 €).
- j) Por reposición de tejas de panteones, trescientos cincuenta euros (350,00 €).
- k) Por limpieza de cubierta de panteones, doscientos veinte euros (220,00 €).
- l) Por limpieza de canalones de panteones, ochenta euros (80,00 €).
- m) Por reposición de canalones de panteones, ciento treinta euros (130,00 €).

Artículo 7.- Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquéllos.

Artículo 8.- Declaración, liquidación e ingreso.

1. Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.
2. Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, deberá ser ingresada en las áreas municipales previamente a la prestación del servicio.
3. El pago de la tasa podrá hacerse efectivo en las oficinas municipales o a través de transferencia bancaria en la cuenta que el Ayuntamiento de Puebla de la Calzada estime, en el plazo que se indique.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza fiscal general aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 30 de noviembre de 2023, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En Puebla de la Calzada, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Juan María Delfa Cupido.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Puebla de la Calzada
Puebla de la Calzada (Badajoz)
Anuncio 317/2024

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de alcantarillado

APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Puebla de la Calzada sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de alcantarillado, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El texto definitivo de la Ordenanza fiscal es el siguiente:

«ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Puebla de la Calzada, establece la tasa por servicio de alcantarillado, a que se refiere el artículo 20.4.r) del propio Real Decreto Legislativo, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, y cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa:

La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal y la ejecución de la misma.

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean:

En el caso de concesión de licencia de acometida a la red de saneamiento y ejecución de la misma, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4.- Responsables.

Responderán solidaria o subsidiariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 41 a 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria.

Artículo 5.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria correspondiente a la concesión de licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado/saneamiento se exigirá de una sola vez y consistirá en la cantidad siguiente:

Autorización y ejecución de acometida de saneamiento/alcantarillado tipo de 5 metros	1.141,47 €
Autorización y ejecución de acometida de saneamiento/alcantarillado de más de 5 metros, se añadirá al importe anterior por metro de más	131,87 €

En la acometida se incluye la obra y hasta 5 metros lineales desde la arqueta de acometida hasta la red general. En las que se necesite una distancia superior, se añadirá a la cuota tributaria la cantidad fijada en el apartado anterior por metro lineal.

Artículo 6.- Exenciones, reducciones y demás beneficios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, No podrán reconocerse otros beneficios fiscales, para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos pasivos deban satisfacer por esta tasa, que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

Artículo 7.- Período impositivo y devengo.

Se devengará la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

- a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.
- b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo de esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

Artículo 8.- Normas de gestión.

En el supuesto de licencia de acometida en la red de saneamiento, el contribuyente deberá ingresar, tras la correspondiente liquidación, la cuota dispuesta en el artículo 5.º.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán los preceptos de contenidos en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL.

1. En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, regirá lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como otras disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.

2. La presente Ordenanza que fue aprobada por el Pleno de esta Corporación con fecha 26 de diciembre de 2007, modificada mediante acuerdo de fecha 31 de marzo de 2016, y modificada en último lugar mediante acuerdo de Pleno de fecha 30 de noviembre de 2023; la presente modificación entrará en vigor el mismo día de la publicación del acuerdo definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.»

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En Puebla de la Calzada, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Juan María Delfa Cupido.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Puebla de la Calzada
Puebla de la Calzada (Badajoz)
Anuncio 314/2024

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de piscina e instalaciones deportivas y otros servicios análogos

APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Puebla de la Calzada sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de piscina e instalaciones deportivas y otros servicios análogos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El texto definitivo de la Ordenanza fiscal es el siguiente:

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE PISCINA E INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS

Artículo 1.º.- Fundamento y naturaleza jurídica.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización de la piscina e instalaciones deportivas y otros servicios análogos prestados por este Ayuntamiento, que se regulará por la presente Ordenanza.

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de esta entidad Local, desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

Artículo 2.º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de este tributo, el uso, disfrute o utilización de las instalaciones, servicios o actividades, prestados o realizados por esta entidad local, a los que hace referencia el anterior artículo.

Artículo 3.º.- Devengo.

La obligación de contribuir nacerá desde el momento del uso, disfrute o utilización de las instalaciones, servicios o actividades relacionadas en el artículo 1.

Artículo 4.º.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que soliciten la utilización de las instalaciones deportivas y los servicios prestados en ellas, enumerados en el artículo 1 y cuyas cuotas se fijan en el artículo 6.

Artículo 5.º.- Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 6.º.- Cuota tributaria.

Será la resultante de aplicar el siguiente cuadro de tarifas:

CUOTA TRIBUTARIA POR SERVICIOS y UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES
POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

1.- Gimnasia-mantenimiento:

Gimnasio*	Mensual 1 sesión/día	25,00 €
Yoga*	Mensual, 2 sesiones/semana	15,00 €
Pilates*	Mensual, 2 sesiones/semana	15,00 €
Patinaje	Mensual, 2 sesiones/semana	15,00 €
Gimnasia mayores	Mensual, 2 sesiones/semana	8,00 €
Actividades Físico-Deportivas*	Mensual, 2 sesiones/semana	15,00 €
(Incluye acondicionamiento físico, gimnasia, body-Fit, Zum-Fit, Hitt, psicomotricidad, y otras actividades similares y que podrán variar según planificación del área de deportes)		

Las actividades se realizarán en días laborables salvo los días establecidos por la organización para descanso y/o mantenimiento, reduciendo, en su caso, proporcionalmente la cuota.

* Se reduce la tarifa un 20% para jubilados mayores de 65 años y discapacitados con un % de discapacidad igual o superior

al 33% (lo que se acreditará debidamente).

2.- Actividades de verano:

Abono*	Mensual	50,00 €
Las actividades se realizarán en días laborables de los meses de julio y agosto con excepción del día o días que no se realicen por cuestiones de organización.		

* Se reduce la tarifa un 20% para discapacitados con un % de discapacidad igual o superior al 33% (lo que se acreditará debidamente).

3.- Actividades deportivas y culturales:

La tarifa se establecerá, en función de un previo estudio de costes, por la Junta de Gobierno y siempre dentro de unos límites	1,00 a 50,00 €
--	----------------

PISCINA MUNICIPAL
(Abonos personales e intransferibles)

1.- Abono temporada familiar (unidad familiar con libro de familia): 120,00 €.

Incluye hijos de hasta 17 años.

2.- Abono temporada pareja (matrimonio; pareja de hecho; familias monoparentales con un solo hijo; situación viudedad, divorcio o separación con un solo hijo; acreditando debidamente la situación): 80,00 €.

3.- Adultos:

Entrada diaria	2,50 €
Entrada sábados, domingos y festivos	3,00 €
Abono mensual	40,00 €
Abono temporada	50,00 €

4.- Infantil cadete (4-17 años):

Entrada diaria	1,50 €
Entrada sábados, domingos y festivos	2,50 €
Abono mensual	30,00 €
Abono temporada	40,00 €

5.- Jubilados mayores de 65 años y discapacitados (discapacidad igual o superior al 33%):

Abono mensual	30,00 €
Abono temporada	40,00 €

6.- Menores de 4 años: 0,00 €

Todos los menores de edad (según normativa) deberán ir acompañados por un adulto que será responsable de los mismos.

7.- Otras actividades en piscina:

Natación adulto*	Mensual, 2 sesiones/semana	15,00 €
Acuagym, acuacrobic o similar*	Mensual, 2 sesiones/semana	15,00 €

* Se reduce la tarifa un 20% para jubilados mayores de 65 años y discapacitados con un % de discapacidad igual o superior al 33% (lo que se acreditará debidamente).

Artículo 7.º.- Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que se regulan en esta Ordenanza.

En el supuesto de que se reserve plaza para una actividad o cualquiera de los elementos definidos en el cuadro de cuotas tributarias, deberá ingresarse en el momento de la reserva el coste de la tasa.

Artículo 8.º.- Normas de gestión.

El ingreso de las cuotas o abonos anuales, semestrales, trimestrales o mensuales se realizará por régimen de liquidación, mediante domiciliación o cobro directo tras la expedición del abono, en virtud del artículo 27.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El resto de servicios, por su propia naturaleza, se podrán gestionar por el sistema de tique o entradas previas que se soliciten en la taquilla correspondiente.

Artículo 9.º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

En lo no previsto en la presente Ordenanza fiscal se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como en las normas y demás disposiciones que las desarrollen o complementen.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 30 de noviembre de 2023, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En Puebla de la Calzada, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Juan María Delfa Cupido.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de San Pedro de Mérida
San Pedro de Mérida (Badajoz)
Anuncio 308/2024

Convocatoria para nombramiento de Juez de Paz sustituto

CONVOCATORIA ELECCIÓN CANDIDATO JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (LOPJ), en relación con los artículos 4 y 5 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz,

Hace saber: Que, dentro del plazo legalmente establecido, por el Pleno de este Ayuntamiento se procederá a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura la persona a ocupar el cargo de Juez de Paz sustituto de esta localidad, de entre las interesadas que así lo soliciten.

1.º.- Los vecinos de este municipio interesados en ocupar el cargo, deberán cumplir las siguientes condiciones legalmente establecidas:

- Ser español.

- Ser mayor de edad.
- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad establecidas en el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
 - a) Estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.
 - b) Estar condenado por delito doloso, mientras no haya obtenido la rehabilitación.
 - c) Estar procesado o inculcado por delito doloso, en tanto no sea absuelto o se dicte auto de sobreseimiento.
 - d) No estar en el pleno ejercicio de sus derechos civiles.

- No hallarse incurso en alguna causa de incompatibilidad o prohibición prevista en los artículos 389 al 397 de la LOPJ.

2.º.- Las personas interesadas en ocupar el cargo deberán presentar en el Registro general de este Ayuntamiento solicitud por escrito, en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, acompañada de la documentación siguiente:

- a.- Certificado de nacimiento o fotocopia compulsada del DNI.
- b.- Certificado negativo de antecedentes penales.
- c.- Certificado médico de no padecer enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo de Juez de Paz.
- d.- Certificado de empadronamiento.
- e.- Declaración jurada o responsable de no estar incurso en causa de incompatibilidad, incapacidad o prohibición prevista en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el desempeño del cargo.

3.º.- En el supuesto de que el candidato al cargo fuera el Juez de Paz titular o sustituto, al estar actuando y de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, solo le será necesario presentar una solicitud al Ayuntamiento junto con fotocopia compulsada del DNI y certificado de empadronamiento, no siendo necesario el certificado de antecedentes penales, el certificado médico ni la declaración jurada de no estar incurso en causa de incompatibilidad.

4.º.- En el caso de no presentarse solicitudes, el Pleno corporativo elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado Decano de Mérida.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento, pudiendo recabar ante la misma la información que se precise.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Pedro de Mérida, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Andrés Jesús Pérez Palma.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Villafranca de los Barros
Villafranca de los Barros (Badajoz)

Anuncio 311/2024

Aprobación de las bases de convocatoria para la contratación de un Profesor/a de Clarinete por sustitución del trabajador titular

Por la presente se pone en conocimiento del público en general que esta Alcaldía, mediante Decreto número 142/2024, de 23 de enero, ha resuelto aprobar las bases de la convocatoria para la contratación temporal de un puesto de Profesor/a de Clarinete por sustitución de la trabajadora titular en la Escuela Municipal de Música del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.

HE RESUELTO:

Primero: Aprobar las bases que han de regir las pruebas selectivas para la contratación, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de un puesto de trabajo de Profesor/a de Clarinete para la Escuela de Música del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, mediante un contrato laboral con carácter temporal para la sustitución de la trabajadora titular durante su ausencia por incapacidad temporal y posterior maternidad.

Segundo: Convocar el proceso selectivo para cubrir la plaza anterior, que se regirá por las siguientes bases.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE DE UN PUESTO DE PROFESOR/A DE CLARINETE CON CARÁCTER TEMPORAL PARA LA SUSTITUCIÓN DURANTE LA AUSENCIA DE LA TRABAJADORA TITULAR POR INCAPACIDAD TEMPORAL Y POSTEROR MATERNIDAD, PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS

Primero.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de estos criterios de selección la contratación laboral temporal puesto de Profesor/a de Clarinete en los servicios municipales, mediante el sistema de concurso-oposición libre adscrito a la Escuela de Música del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.

El contrato se formalizará por sustitución durante la ausencia de la trabajadora titular con derecho a reserva de su puesto de trabajo, a jornada completa, durante la ausencia de ésta por motivos de incapacidad temporal y posterior maternidad, y con fecha de finalización una vez que se incorpore la trabajadora titular.

Las funciones a desempeñar serán las contempladas al desarrollo de las actividades del título exigido para el acceso al puesto y las propias de formación complementaria musical. Las retribuciones brutas a percibir serán las establecidas en convenio para un puesto de la misma categoría y especialidad.

Segundo.- Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en este procedimiento selectivo será necesario reunir las siguientes condiciones:

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones a la plaza a la que se aspira.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer

funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impidan, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) No estar incluido/a en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

f) Estar en posesión de título profesional de música o titulación del Plan del año 66 (Decreto 2618/1966) en la especialidad o en condiciones de obtenerlo, aportando solicitud.

g) Cumplir con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, en la redacción dada tras la entrada en vigor de la Ley 26/2015 de 28 de julio, de modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia.

Todos los requisitos precedentes deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en la oposición, y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la contratación, y acreditarse, en caso de ser seleccionado, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

Tercero.- Presentación de solicitudes.

Instancias: A efectos de ser admitidos en el proceso selectivo, los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

a) La instancia solicitando tomar parte en la oposición, conforme al modelo que aparece en el anexo II de estas bases. No admitiéndose otro tipo de modelo.

b) Copia del DNI, NIE o Pasaporte del aspirante.

c) Copia de la titulación requerida, exigida a la categoría que se opte, o documento acreditativo del abono de las tasas para la expedición de la titulación. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

d) Resguardo justificativo del abono de la tasa de derechos de examen o documentación acreditativa de estar exento de su abono, así como justificación de reducción de tasa por bonificación, según lo establecido al final de este apartado.

Y para la valoración de méritos en la fase de concurso: Los aspirantes podrán entregar vida laboral, contratos de trabajo, certificados de servicios prestados, certificados de empresa, etc., según queda establecido en la base séptima fase de concurso.

Los aspirantes deberán manifestar, bajo su responsabilidad, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se recogen en la base segunda y que se comprometen a poner a disposición de la administración municipal cuando sea requerido al efecto.

En el caso de aspirantes con discapacidad que soliciten adaptación de tiempo y/o medios, deberán tener reconocido por la administración competente un grado de discapacidad igual o superior al 33%, debiéndose acreditar esta circunstancia en el momento de presentación de la solicitud.

La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios, y se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE-1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes/as, el Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los/as solicitantes de adaptaciones de tiempo y/o medios gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de aspirantes/as.

Lugar de presentación de instancias: Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán en el

Registro general de este Excmo. Ayuntamiento, en horas de oficina (de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes) o bien por la sede electrónica.

También podrán presentarse conforme a lo dispuesto por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y adelantar posteriormente dentro del plazo de presentación, copia de la solicitud, al correo electrónico: personal@villafrancadelosbarros.es o vía fax al número 924527978.

Las instancias presentadas a través de las oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas, dentro del plazo de presentación de instancias. Solo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro general de este Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

Plazo de presentación de instancias: El plazo de presentación será de 5 días hábiles a contar del día siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. Asimismo, serán publicadas en el tablón de anuncios del portal del ciudadano, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros y en el tablón de anuncios del Departamento de Personal de este Ayuntamiento.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo establecido en las presentes bases para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

Derechos de examen: Para la admisión a las pruebas selectivas será obligatorio haber satisfecho los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación del justificante de ingreso de los derechos de examen, supondría sustitución del trámite de presentación de la solicitud en tiempo y forma.

Los derechos referidos se fijan en 35,00 euros, atendiendo a la Ordenanza fiscal municipal reguladora de la tasa de los derechos de examen (BOP número 166 de 31 de agosto de 2021) y se harán efectivo mediante pago con tarjeta bancaria a través de nuestra página web en el enlace: <https://www.villafrancadelosbarros.es/services?category=tramites> o bien dentro de la página siguiendo la ruta: Trámites - Servicios -Trámites Administrativos - Tasa derechos de examen. Siendo necesario para ello registrarse previamente en la página e indicar como concepto: "Pruebas selectivas Profesor de Música/a, especialidad Clarinete".

Bonificaciones: En el caso de tener derecho a alguna bonificación, el importe de los derechos de examen será del 50% de la tasa, para familias numerosas de categoría especial o discapacitados en grado igual o superior al 33% y del 70% de la tasa, para familias numerosas de categoría general, acreditándolo con certificado o fotocopia del carné vigente de familia numerosa, así como certificado de discapacidad en el momento de presentación de la solicitud.

Exención: En caso de acreditar, en el momento de presentación de la solicitud, la condición de demandante de empleo de 180 días en los últimos 12 meses, a través de la correspondiente tarjeta de empleo e informe de vida laboral actualizado, se estará exento del pago de la tasa.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

Cuarto.- Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

La resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del departamento de personal del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios del portal del ciudadano de su sede electrónica, contendrá la relación alfabética de los aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión de éstos.

Si no existieren reclamaciones, la lista provisional se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nueva publicación.

Si alguna instancia adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 2 días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista provisional, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes admitidos.

Se concederá idéntico plazo al anterior a efectos de reclamaciones que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública y expuesta, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

Quinta.- Tribunal Calificador.

Composición:

El Tribunal Calificador para las pruebas selectivas estará constituido por:

- Presidente: Un empleado/a público municipal que será funcionario de carrera de igual o mayor grupo de clasificación profesional. Miembro de la función pública de igual o superior titulación o especialización.
- Secretario: Un funcionario/a de carrera o empleado público municipal que actuará solo con voz, pero sin voto. Su labor se ceñirá a dar fe pública.
- Vocales: Tres empleados públicos o profesionales independientes, de igual o superior titulación, categoría o especialización designados por el Sr. Alcalde.

En la designación de los miembros del Tribunal Calificador deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

A iniciativa de cada central sindical podrá estar presentes, durante la totalidad del proceso selectivo, un observador/a por cada una de las centrales u organizaciones sindicales con representatividad en este Ayuntamiento.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

Asesores: El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

Actuación del Tribunal: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y podrán ser recusados, cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Todos los acuerdos del Tribunal Calificador se insertarán en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 47.7 letra d), de la Ley 7/2017, de 1 de agosto.

Sexta.- Desarrollo de las pruebas.

La fecha, hora y lugar de celebración de la prueba se anunciará oportunamente, así como la composición del Tribunal Calificador, junto con la resolución definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros y en el tablón de anuncio de personal. No se notificará personalmente a los aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se determinará, conforme a la resolución de 16 de marzo de 2023, de la Dirección General de Función Pública,

por la que se dispone la realización del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2023, según recoge el DOE de fecha 20 de marzo de 2023, comenzando por los aspirantes que su primer apellido comience por la letra "G", que estará vigente hasta el siguiente sorteo anual.

Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único y deberán ir provistos del DNI, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por el Tribunal discrecionalmente.

La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

Los aspirantes no podrán acudir a la realización de las pruebas selectivas con dispositivos de telefonía móvil, pulseras electrónicas, relojes ni cualquier otro sistema que permita la emisión o recepción de comunicaciones, ni siquiera apagados, pudiendo ser comprobado este extremo en cualquier momento por parte de los miembros del Tribunal Calificador a través de los medios que estime oportunos. Ante el incumplimiento de esta previsión, el Tribunal Calificador podrá acordar, motivadamente, la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria se harán públicos en el tablón de anuncios del Departamento de Personal de este Excmo. Ayuntamiento y en el tablón virtual de su sede electrónica <http://www.villafrancadelosbarros.es/index.php/servicios/tablon-de-anuncios>. No se notificará individualmente a los aspirantes.

De cada sesión que celebre el Tribunal, el Secretario levantará acta donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios de los aspirantes y las incidencias y votaciones que se produzcan. Las actas, numeradas y rubricadas, constituirán el expediente de las pruebas selectivas. Juntamente con el acta se unirá al expediente las hojas de examen o ejercicios realizados por los aspirantes.

Séptima.- Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes, será el de oposición-concurso y consistirá:

- Fase de oposición:

Se llevará a cabo un ejercicio consistente en un examen oral, sobre los temas relacionados en el anexo I, que podrá conllevar simulación docente y prueba práctica.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para poder aprobar.

- Fase de concurso:

Finalizada la fase de oposición, se valorarán como méritos la experiencia profesional y la formación, alegados en sus instancias por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, de acuerdo al siguiente baremo:

a) Experiencia laboral:

Por cada mes de trabajo, como Profesor de Música en Escuelas de Música o Conservatorios, depreciándose las fracciones inferiores al mes: 0,20 puntos.

El total de la valoración de este apartado no podrá exceder de 2 puntos.

La acreditación de la experiencia profesional se realizará mediante contrato de trabajo, documento público suficientemente acreditativo o certificado expedido por la administración pública contratante, junto con la vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social para su constatación, siendo la vida laboral necesaria y complementaria de los anteriores y sin que sea suficiente por sí sola, para la acreditación de tales circunstancias. El Tribunal no valorará aquellos servicios aducidos de forma insuficiente o incorrecta o entregados fuera del plazo de presentación de solicitudes.

b) Formación:

- Por asistencia a cursos, seminarios, conferencias, congresos, etc., sobre temas

directamente relacionados con el área musical:

De 10 a 20 horas	0,1 puntos
De 21 a 50 horas	0,2 puntos
De 51 a 100 horas	0,3 puntos
De más de 100 horas	0,5 puntos

No se valorarán los certificados en que no se especifique claramente el número de horas.

- Por estar en posesión de titulación superior del Conservatorio: 0,50 puntos.
- Por estar en posesión de un Máster relacionado con la plaza a la que se opta: 0,50 puntos.
- Por estar en posesión de un Máster específico en musicoterapia: 0,75 puntos.
- Por estar en posesión de otras titulaciones académicas relacionadas con la plaza a la que se opta: 0,50 puntos.
- Por estar en posesión de titulación académica en otro instrumento al menos, diferente al que se opta: 0,50 puntos.

El total de la valoración de este apartado no podrá exceder de 2 puntos.

La puntuación total de la fase de concurso será la suma aritmética total del apartado experiencia y el apartado formación.

La calificación definitiva del proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases oposición y concurso. En caso de empate en el resultado final del proceso selectivo, se dará prioridad a las calificaciones obtenidas en el apartado de oposición. De persistir el empate, el Tribunal de Selección tendrá potestad para realizar otra simulación docente o prueba práctica.

Octava.- Relación de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará por orden de puntuación, un anuncio que contendrá las notas finales de los aspirantes y el que resulta seleccionado y elevará dicha relación al Sr. Alcalde-Presidente formulando la propuesta provisional de contratación. Será seleccionado el aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, sin que pueda superar el número de aspirantes seleccionados al del puesto objeto de esta convocatoria que es uno.

El resultado se expondrá en el tablón de anuncios del portal del ciudadano de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, abriéndose un plazo de 2 días hábiles, en el transcurso de los cuales se podrán formalizar las reclamaciones que se estimen pertinentes por los aspirantes.

Una vez resueltas por el Tribunal de Selección las reclamaciones que hubiesen sido presentadas el Tribunal levantará nueva acta, donde quedarán atendidas dichas reclamaciones, en caso de que las hubiere. Procediéndose a su publicación de la misma forma señalada más arriba. Si no hubiera reclamaciones, la propuesta provisional de contratación será elevada a definitiva.

Novena.- Bolsa de trabajo.

Finalizado el proceso selectivo, con los aspirantes aprobados y no seleccionados para el puesto de trabajo, se establecerá una bolsa de trabajo durante la sustitución de la trabajadora titular, según se establece en el artículo 29 del Reglamento de Ingreso del Personal en la Comunidad Autónoma de Extremadura, atendiendo al orden de sus puntuaciones finales, para atender posibles necesidades temporales o renunciadas en el puesto objeto de esta convocatoria.

Décima.- Documentación a presentar por los aspirantes seleccionados.

La persona aspirante propuesta para su contratación estará obligada a presentar, en la Secretaría General de la Corporación, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la publicación del anuncio de la lista, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la base segunda y además la siguiente documentación:

- a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- b) Certificado médico que acredite la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias del puesto objeto de contrato.
- c) Certificado de no haber sido condenado por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y el abuso sexual y corrupción de menores, así como por tratos de seres humanos o, en su caso, solicitud autorizando al Ayuntamiento a recabar de oficio el certificado de delitos sexuales.

Quienes dentro del plazo no presentaren la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no podrá ser nombrado y quedarían anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso el Sr. Alcalde efectuará el nombramiento a favor del aspirante siguiente que hubiera superado la totalidad de los ejercicios de la oposición.

Si ninguno de los aspirantes reuniera los requisitos exigidos, la plaza quedará vacante, efectuándose una nueva convocatoria.

Undécima.- Incidencias y recursos.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o decisiones necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable la normativa relacionada en la base primera de la presente convocatoria, así como las demás normas concordantes de general aplicación.

Contra las presentes bases, podrá interponerse, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso de reposición ante la Alcaldía, sin perjuicio de que pueda impugnarse directamente, en el plazo de dos meses, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Los demás actos administrativos que se deriven de estas bases y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Duodécima.- Igualdad de género en el lenguaje.

En los casos en que este documento utiliza sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a efectos jurídicos.

Decimotercera.- Disponibilidad de las bases.

Las presentes bases están a disposición de los interesados en el Departamento de Personal de este Excmo. Ayuntamiento para su consulta y en la sede electrónica de la página web del mismo. El Ayuntamiento facilitará copia del modelo de solicitud, anexo II, para participar en estas pruebas, a quien lo solicite.

ANEXO I: TEMARIO

PROFESOR DE CLARINETE:

Tema 1. Plan de estudios LOE: Contenidos, enseñanza, condiciones.

Tema 2. Programación, Grado Elemental y Profesional.

Tema 3. Unidad didáctica.

- Lenguaje musical

Tema 4. Ritmo: Compases, formulas rítmicas.

Tema 5. Entonación: Técnicas de canto, acentuación y articulación.

Tema 6. Instrumentación: Percusión corporal, Técnica Off.

Tema 7. Movimiento y danza: Esquema corporal, técnicas de movimiento, coordinación Psicomotriz.

Tema 8. Improvisación: Vocal e instrumental.

Tema 9. Dictados: Armónico, melódico y rítmico.

Tema 10. Audición: Métrica, melódica, instrumentación.

- Instrumento

Tema 11. Instrumentos: Generalidades, familias, tesituras.

Tema 12. Instrumentos: Afinación, técnica, dinámica.

ANEXO II: MODELO DE SOLICITUD

Don/doña: con DNI y fecha de nacimiento, con domicilio a efectos de notificaciones en n.º Población Provincia de, teléfono de contacto:, y dirección de correo electrónico..... ante V.I., comparece y,

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada para la provisión por el sistema de concurso-oposición de un puesto de Profesor/a de Clarinete con carácter temporal para la sustitución de LA trabajadora titular para la escuela municipal de música del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

SOLICITA:

Ser admitido para tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria, declarando conocer el contenido de las bases de la convocatoria, aceptando íntegramente su contenido y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

Acompaño a la presente solicitud, la siguiente documentación:

- Copia del DNI.
- Copia de la titulación exigida.
- Copia de la vida laboral.
- Méritos a valorar en la fase de concurso (experiencia + formación).
- Justificante bancario del pago por derechos de examen. En el caso de ser beneficiario de alguna bonificación o estar exento, deberá justificar el derecho conforme a la Ordenanza publicada en el BOP de Badajoz número 166 de 31/8/2021.

Asimismo, el/la aspirante en los términos, extensión y efectos jurídicos previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que al día de la fecha, cumple con todos los requisitos establecidos en las bases reguladoras de esta convocatoria.

Que se compromete a poner a disposición de la administración municipal, la correspondiente documentación justificativa del cumplimiento de estos requisitos cuando sea requerido al efecto.

Que manifiesta conocer que la inexactitud, falsedad u omisión de la información que se incorpora a esta

declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar en el ejercicio de los derechos que como aspirante me asisten, sin perjuicio de las responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico a que hubiere lugar.

En a ... de de

El/la solicitante:

Fdo.:

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales, el Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros (Badajoz) le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del proceso selectivo especificado en la presente convocatoria.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros (Badajoz).

Tercero: Dar publicidad a la presente resolución mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en el tablón de Anuncios del portal del ciudadano de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros y en el tablón de anuncios del Departamento de Personal, dar difusión a través de los medios de comunicación locales y enviar a la Oficina local del SEXPE de Villafranca de los Barros.

Villafranca de los Barros, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Francisco Jiménez Araya.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta
www.dip-badajoz.es/bop